



Centro Privado  
Métodos Alternos  
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por  
el Instituto de  
Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco

CONVENIO FINAL

Expediente 0119/2020

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 10 (diez) de Agosto del año 2020 (dos mil veinte), a las 13:30 (trece horas con treinta minutos) del día en que se actúa, quien suscribe Licenciada Yesica Cecilia Aguilar, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 0206, de la cual se adjunta una copia al presente y se identifica como **anexo 1 (uno)** adscrita al Centro Privado Acreditado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 41 cuarenta y uno, con domicilio actual en Victoriano Salado Álvarez número 250-17, de la colonia Ladrón de Guevara, de esta ciudad, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5, 22, 24, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en relación al expediente registrado bajo el número 0119/2020, tramitado ante este Centro Privado, manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIENTES

Que han comparecido la Ciudadana **N1-ELIMINADO 1** quien en lo sucesivo se le denominará arrendadora y **“Parte Solicitante”** quien manifiesta bajo protesta de decir verdad ser la propietaria y contar con la libre disposición del bien inmueble para

**N2-ELIMINADO 65**

Residencial, por otro lado comparece el Ciudadano **N3-ELIMINADO 1** quien en lo sucesivo se le denominará arrendataria y **“Parte Complementaria”** quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, contar con la solvencia económica suficiente para arrendar el inmueble antes mencionado, en virtud de tener ingresos mensuales suficientes debido a la actividad lícita que desempeña y es su deseo nombrar como FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO al Ciudadano **N4-ELIMINADO 1** por lo que las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

PERSONALIDAD:

I. La Ciudadana **N5-ELIMINADO 1** en su carácter de arrendadora y **“Parte Solicitante”** en el presente instrumento jurídico por su propio derecho, manifiesta:

Que es de nacionalidad **N6-ELIMINADO 1** **N7-ELIMINADO 1** que su ocupación es Doctora en ginecología nacida el día **N8-ELIMINADO 21**

**N9-ELIMINADO 21** que a la fecha cuenta con **N10-ELIMINADO 23**

Victoriano Salado  
Álvarez 250-17  
Col. Ladrón de Guevara  
Guadalajara, Jalisco  
C.P. 44600  
Tel: +(33)3825-9831  
Cel: +(33)3460-1594  
cpmasc\_41@hotmail.com



Centro Privado  
de Métodos Alternos  
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por  
el Instituto de  
Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco

Que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional electoral con número de N11-ELIMINADO 15

N12-ELIMINADO 15 Se adjunta una copia al presente, mismo que es cotejado por la suscrita prestador de servicios de Justicia Alternativa, concurda fielmente con su original que tuvo a la vista y se acompaña como **anexo 2 (dos)**.

Que su Clave Única de Registro de Población es: N13-ELIMINADO 8

Que su Registro Federal de Contribuyentes es N14-ELIMINADO 7

Que en lo sucesivo señala como su domicilio en N15-ELIMINADO 8  
N16-ELIMINADO 2

Que, si sabe leer y escribir.

Que para los efectos de este convenio señala el correo electrónico: N17-ELIMINADO 3

Que para los efectos de este convenio señala el número telefónico: N18-ELIMINADO 4

Bajo protesta de decir verdad manifiesta ser la propietaria del bien inmueble y contar con la libre disposición para otorgarlo en arrendamiento, mismo que está destinado para uso Casa habitación y se encuentra marcado con N19-ELIMINADO 65

N20-ELIMINADO 65

N21-ELIMINADO 65 El cual reúne las condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a la ley y que como **""Parte Solicitante""** es su deseo otorgar en arrendamiento para Casa Habitación el inmueble antes señalado a la **""Parte Complementaria""** en el presente instrumento.

Acreditando la propiedad con la boleta registral con número de prelación 510053 (cinco, uno, cero, cero, cinco, tres), la cual se adjunta una copia al presente y se identifica como **anexo 3 (tres)**.

Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no cuenta con antecedentes penales a la fecha de la celebración del presente acto jurídico.

Que los documentos y la información que ha proporcionado son verdaderos.

II.- El Ciudadano N22-ELIMINADO en su carácter de arrendatario del bien inmueble materia del presente instrumento y **""Parte Complementaria""** en el presente convenio señala:

Que es de nacionalidad N23-ELIMINADO en su estado civil N24-ELIMINADO nacido en N25-ELIMINADO el día N26-ELIMINADO 21  
N27-ELIMINADO cuenta con N28-ELIMINADO 23

Victoriano Salado  
Álvarez 250-17  
Col. Ladrón de Guevara  
Guadalajara, Jalisco  
C.P. 44600  
Tel: +(33)3825-9831  
Cel: +(33)3460-1594  
cpmasc\_41@hotmail.com



Centro Privado  
de Métodos Alternos  
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por  
el Instituto de  
Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco

Que se identifica credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de **N29-ELIMINADO 15** en la cual aparece su fotografía la cual concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y se acompaña como anexo 4 (cuatro).

Que su Registro Federal de Contribuyentes: **N30-ELIMINADO 7**

Que su clave Única de Registro de Población es: **N31-ELIMINADO 8**

Que en lo sucesivo señala como su domicilio: **N32-ELIMINADO 2**

**N33-ELIMINADO 2**

**N34-ELIMINADO 2** del inmueble materia del arrendamiento.

Que, si sabe leer y escribir en virtud de contar con la escolaridad de Licenciatura y actualmente cursando la escolaridad de maestría.

Que cuenta con el correo electrónico: **N35-ELIMINADO 3**

Que para los efectos de este convenio señala el número telefónico **N36-ELIMINADO 5**

Que su ocupación es empresario y cuenta con los ingresos suficientes para el pago de la renta mensual del inmueble materia del arrendamiento.

Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no cuenta con antecedentes penales a la fecha de la celebración del presente acto jurídico.

Que los documentos y la información que ha proporcionado son verdaderos.

III.- El Ciudadano **N37-ELIMINADO** en su carácter de FIADOR y OBLIGADO SOLIDARIO del arrendatario y "Parte Complementaria" en el presente convenio señala:

Que es de nacionalidad **N38-ELIMINADO** **N39-ELIMINADO 25** mayor de edad, nacido el día **N40-ELIMINADO** **N41-ELIMINADO 21** y que a la fecha cuenta con **N42-ELIMINADO 23**

Que se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número de **N43-ELIMINADO 15**

**N44-ELIMINADO 15** en la cual aparece su fotografía servicios de Justicia Alternativa, concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y se acompaña como anexo 5 (cinco).

Que su clave Única de Registro de Población es **N45-ELIMINADO 8**

Registro Federal de Contribuyentes: **N46-ELIMINADO 7**

Victoriano Salado  
Álvarez 250-17  
Col. Ladrón de Guevara  
Guadalajara, Jalisco  
C.P. 44600  
Tel: +(33)3825-9831  
Cel: +(33)3460-1594  
cpmasc\_41@hotmail.com



Centro Privado  
de Métodos Alternos  
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por  
el Instituto de  
Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco

Que en lo sucesivo señala como su domicilio: N48-ELIMINADO 2

N47-ELIMINADO 2

Que, si sabe leer y escribir en virtud de contar con la Licenciatura en Mercadotecnia.

Que cuenta con correo electrónico N49-ELIMINADO 3

Que para los efectos de este convenio señala el número telefónico N50-ELIMINADO 4

Bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con la solvencia económica suficiente para nombrarse como FIADOR y OBLIGADO SOLIDARIO de la "Parte Complementaria" para lo cual señala el inmueble de su propiedad ubicado en N51-ELIMINADO 65

N52-ELIMINADO 65

lo cual acredita con el recibo del pago del predial expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Guadalajara, con el número de cuenta N53-ELIMINADO 67 una copia y se identifica como anexo 6 (seis).

De igual forma se agrega al presente la copia de la escritura número N54-ELIMINADO 96 ante la fe del notario número 64 (sesenta y cuatro) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco Lic. Sergio López Rivera Notario Público suplente Asociado, de fecha 26 (veintiseis) de Septiembre del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), , la cual se agrega al presente y se identifica como anexo 7 (siete).

Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no cuenta con antecedentes penales a la fecha de la celebración del presente acto jurídico.

Que los documentos y la información que ha proporcionado son verdaderos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I.- Las partes en el presente convenio manifiestan su voluntad de llevar a cabo el arrendamiento del inmueble de uso N55-ELIMINADO 65

N56-ELIMINADO 65

términos de las cláusulas que a continuación se señalan.

II.- En uso de sus facultades y de voluntad propia ambas partes se someten a los Métodos Alternos de Solución de Controversias a efecto de prevenir un conflicto derivado del arrendamiento del inmueble señalado en el apartado que antecede, conforme lo establecido por el numeral 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



Centro Privado  
de Métodos Alternos  
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por  
el Instituto de  
Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco

III.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

IV.- Que designan al personal del Centro Privado que interviene en este convenio, para que reciba en su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar a las partes, con motivo del presente instrumento jurídico.

V.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

VI.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

VII.- Que es su deseo celebrar el presente convenio por lo que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento; además señalan que no existe vicio alguno del consentimiento, error, dolo, violencia ó mala fe y que la suscripción de este se encuentra basada en la legalidad, honradez y buena fe de las partes.

VIII.- Manifiestan que celebran el presente convenio, y reconocen que no contraviene la moral, ni las buenas costumbres. Que el principal motivo que los reúne en la Prestación de los Servicios de Métodos Alternos de Justicia Alternativa es el de prevenir un conflicto o controversia con motivo del arrendamiento del inmueble cuya ubicación se dejará asentada a lo largo del presente convenio.

#### CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones y de los documentos que en original se tuvieron a la vista y se realizó su cotejo, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

Victoriano Salado  
Álvarez 250-17  
Col. Ladrón de Guevara  
Guadalajara, Jalisco  
C.P. 44600  
Tel: +(33)3825-9831  
Cel: +(33)3460-1594  
cpmasc\_41@hotmail.com



Centro Privado  
de Métodos Alternos  
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por  
el Instituto de  
Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** - La "Parte Solicitante" concede a la "Parte Complementaria" el uso y goce temporal de "EL INMUEBLE", recibiéndolo, a su entera satisfacción y al corriente en sus instalaciones y partes.

**SEGUNDA: RENTA.** - La "Parte Complementaria" pagará mensualmente la cantidad de \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.) a la "Parte Solicitante" por concepto de renta, en efectivo en el domicilio de N57-ELIMINADO 2

N59-ELIMINADO 2 de cada mes correspondiente, cantidad esta que no incluye mantenimiento, ya que las cuotas condominales las realizará de manera directa la "Parte Complementaria".

A la firma del presente instrumento jurídico, la "Parte Complementaria" realiza el pago en efectivo a la "Parte Solicitante", por la cantidad de \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.) que corresponde al pago de UN mes de renta por adelantado.

**TERCERA: PLAZO.**- El término de vigencia de este convenio será de 12 (doce) meses, los cuáles serán obligatorios y forzosos para ambas partes, siempre y cuando la "Parte Complementaria" cumpla con el pago de la renta mensual puntualmente, el cual dará inicio el día 15 (quince) de Agosto del año 2020 (dos mil veinte), feneciendo el día 14 (catorce) de Agosto del año 2021 (dos mil veintiuno).

Fenecido el plazo forzoso y si las partes de común acuerdo deciden continuar con la vigencia del arrendamiento, deberá constar por escrito la manifestación de la "Parte Complementaria" con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento, en donde le informe a la "Parte Solicitante" la voluntad de continuar ocupando "EL INMUEBLE".

En el caso de que la "Parte Solicitante" lleve a cabo la venta del inmueble materia del presente instrumento jurídico dentro de la vigencia antes señalada, notificará por escrito a la "Parte Complementaria" con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que se entienda que exista alguna penalización al respecto.

**CUARTA: PENALIDAD.** - En el supuesto de que la "Parte Complementaria" desocupe anticipadamente "EL INMUEBLE", se obliga a pagar a la "Parte Solicitante" la cantidad equivalente a dos meses de renta, obligándose a avisar por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación, dentro del término forzoso.

**QUINTA: PRÓRROGA.**- Salvo que existiese constancia escrita por ambas partes para prorrogar el presente convenio por un término no mayor a tres meses, al vencimiento del plazo, queda obligada la "Parte Complementaria" a desocupar de forma

Victoriano Salado  
Álvarez 250-17  
Col. Ladrón de Guevara  
Guadalajara, Jalisco  
C.P. 44600  
Tel: +(33)3825-9831  
Cel: +(33)3460-1594  
cpmasc\_41@hotmail.com



Centro Privado  
de Métodos Alternos  
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por  
el Instituto de  
Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco

inmediata "EL INMUEBLE" que nos ocupa, no pudiendo considerarse jamás el término como indefinido.

La ""Parte Solicitante"" se reserva el derecho de exigir a la ""Parte Complementaria"" la desocupación y entrega de "EL INMUEBLE" en la forma legal que proceda, durante los plazos de prórroga.

**SIXTA: DESTINO.-** La ""Parte Complementaria"" destinará "EL INMUEBLE" exclusivamente para Casa Habitación, quedando prohibido lo use para cualquier otro fin y sin que pueda establecerse ampliación o variación alguna, ni siquiera a título de anexidad o conexidad. Será causa de rescisión del presente convenio cualquier violación a lo que aquí expresamente se pacta, salvo pacto en contrario.

**SEPTIMA: SUBARRENDAMIENTO.-** Le queda prohibido a la ""Parte Complementaria"" subarrendar o traspasar en todo o en parte "EL INMUEBLE" materia de este convenio, o ceder sus derechos, ya que de ninguna manera la ""Parte Solicitante"" autoriza el subarrendamiento, en caso de contravenir la ""Parte Complementaria"" a lo antes señalado, será motivo de causa expresa de rescisión de este convenio.

**OCTAVA: INVENTARIO.-** "EL INMUEBLE" dado en arrendamiento reúne todas las condiciones de higiene y salubridad correspondientes, recibiéndolo la ""Parte Complementaria"" en perfectas condiciones y a su entera satisfacción.

**NOVENA: REPARACIONES.-** Será responsabilidad de la ""Parte Complementaria"" el cuidado y conservación de "EL INMUEBLE", incluidas las obras de mera conservación, así como las reparaciones necesarias, útiles o convenientes que requiera para habitar el inmueble, previo a realizar cualquier modificación necesitará de autorización previa y por escrito de la ""Parte Solicitante"" renunciando al beneficio que otorga los Artículos 1995, 1998, 2001, 2003 y 2004 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

Cabe hacer mención que el inmueble cuenta con garantía de vicios ocultos, que en el caso de presentarse algún daño al inmueble que no se cubra con la garantía antes mencionada por que el daño generado sea con motivo del mal uso o descuido de la ""Parte Complementaria"" esta será responsable del pago correspondiente.

**DÉCIMA: MEJORAS.** - Fuera de las obras de reparación y conservación, a que se refiere la cláusula anterior, la ""Parte Complementaria"" no podrá hacer ninguna modificación, alteración, mejora, cambio de lugar, adición, perforación o variación en "EL INMUEBLE", ni aún con el carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por la ""Parte Solicitante"". Así mismo, si la ""Parte Complementaria"" pusiera para su seguridad chapas adicionales en las puertas, protecciones, muros divisores, etc., se obliga a no retirarlas al dejar "EL INMUEBLE" y sin derecho de la ""Parte Complementaria"" para cobrar indemnización o cantidad alguna, renunciando expresamente al beneficio concedido por los Artículos 2003 y 2004 y demás relativos del Código Civil Vigente. Además de ser causa de rescisión de éste convenio el

Victoriano Salado  
Álvarez 250-17  
Col. Ladrón de Guevara  
Guadalajara, Jalisco  
C.P. 44600  
Tel: +(33)3825-9831  
Cel: +(33)3460-1594  
cpmasc\_41@hotmail.com



Centro Privado  
de Métodos Alternos  
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por  
el Instituto de  
Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco

incumplimiento a lo anterior, la *“Parte Complementaria”* deberá de cubrirle a la *“Parte Solicitante”* los daños y perjuicios ocasionados.

**DECIMA PRIMERA:** Es responsabilidad de la *“Parte Complementaria”* llevar a cabo el mantenimiento del inmueble tanto de su interior, como del exterior. En caso de no dar cumplimiento a la presente cláusula, los daños que tenga el inmueble con motivo de dicho incumplimiento correrán a cargo de la *“Parte Complementaria”*.

Que el inmueble se entrega en buenas condiciones, por lo que al momento de fenecer el presente convenio de arrendamiento se entregará en los mismos términos, aun con las mejoras que se hayan realizado, las cuales quedaran en beneficio del mismo.

**DECIMA SEGUNDA: LEYES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN MATERIA NACIONAL.** Las partes de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente convenio es celebrado de buena fe, concediendo por tanto a la *“Parte Solicitante”* en su calidad de propietario, el uso y goce del inmueble objeto del arrendamiento a la *“Parte Complementaria”*, el cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que la *“Parte Complementaria”*, libera a la *“Parte Solicitante”* de toda responsabilidad penal, civil, mercantil, o de cualquier índole, en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no ilimitada los siguientes: delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículo, trata de personas, enriquecimiento ilícito o cualquier otro contenido en el artículo 22 de la Constitución Federal y/o en la Ley Nacional de Extinción de Dominio o de la legislación penal federal, local o en cualquier ley General o especial.

**DECIMA TERCERA: LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.** Que la *“Parte Complementaria”* está enterada, de la obligación que tienen de proporcionar a la *“Parte Solicitante”* la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes convenientes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

**DÉCIMA CUARTA: ENERGÍA ELECTRICA.** - Los gastos generados por energía eléctrica serán por cuenta de la *“Parte Complementaria”* y en consecuencia se obliga a

Victoriano Salado  
Álvarez 250-17  
Col. Ladrón de Guevara  
Guadalajara, Jalisco  
C.P. 44600  
Tel: + (33)3825-9831  
Cel: + (33)3460-1594  
cpmasc\_41@hotmail.com



Centro Privado  
de Métodos Alternos  
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por  
el Instituto de  
Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco

contratar directamente el suministro de este servicio, el cual no deberá de exceder la capacidad de las instalaciones con las que cuenta actualmente "EL INMUEBLE".

La "Parte Complementaria" deberá realizar contrato de suministro de energía eléctrica que sirva al "INMUEBLE" por el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento jurídico, o hacer suyo el contrato de suministro que actualmente sirve el mismo, lo cual se entenderá como aceptación tácita con el hecho de pagar los recibos de servicio que expida la proveedora a partir de esa fecha, sin embargo, queda obligada a justificar a la "Parte Solicitante" cuantas veces fuere requerida para ello, que se encuentra al corriente en el pago del servicio y a la terminación del presente Convenio, deberá de entregarle a la "Parte Solicitante" por cumplimiento de estas obligaciones.

**DÉCIMA QUINTA: PAGO DE SERVICIOS.-** El pago por los servicios de agua, gas, y otros que tenga "EL INMUEBLE", queda bajo responsabilidad y a cargo de la "Parte Complementaria".

**DÉCIMA SEXTA: RECIBOS.-** La única forma en que la "Parte Complementaria" podrá justificar el pago de los conceptos señalados en las cláusulas precedentes, será mediante la exhibición de los recibos emitidos por los proveedores de los servicios correspondientes, los cuales se comprometen a exhibírselos cuantas veces la "Parte Solicitante" se los requiera, así como entregarle copia de los mismos, donde conste que se encuentran pagados. Si la "Parte Complementaria" no paga dichos recibos, la "Parte Solicitante" podrá hacerlo a su nombre, obligándose la "Parte Complementaria" a reintegrarle su importe, conviniendo en que dicha erogación causará intereses moratorios a la tasa del 6% seis por ciento mensual, a partir de la fecha en que se haya realizado y hasta que su pago le sea totalmente reembolsado.

**DECIMA SEPTIMA: BIENES DENTRO DE "EL INMUEBLE".-** Todos los bienes que se encuentren dentro de "EL INMUEBLE", estarán bajo el cuidado y riesgo de la "Parte Complementaria", relevando expresamente a la "Parte Solicitante" de todas las responsabilidades respecto a lo que ocurre en los mismos.

**DECIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION. -** Las partes convienen expresamente que el presente convenio podrá rescindirse anticipadamente de darse alguno de los supuestos que se mencionan dentro de su clausulado o cualquiera de las siguientes:

- a).- Si la "Parte Complementaria" incumple en cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente convenio;
- b).- Si los bienes de la "Parte Complementaria" fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial, administrativa o de cualquier otro género; y;
- c).- En los demás casos previstos por el presente convenio y por las leyes aplicables.
- d).- En caso de existir retraso de dos meses del pago de renta, si se vuelve insolvente, sea declarado en concurso mercantil o busque amparo bajo cualquier ley que brinde protección contra acreedores y/o procesos jurídicos de la Junta de Conciliación y Arbitraje, autoridades labores y/o sindicales.
- e).- En el caso de que existan quejas por parte de los vecinos, respecto al uso que se le brinde al inmueble, exceso de ruido que cause molestia a los vecinos, así mismo por

Victoriano Salado  
Álvarez 250-17  
Col. Ladrón de Guevara  
Guadalajara, Jalisco  
C.P. 44600  
Tel: +(33)3825-9831  
Cel: +(33)3460-1594  
cpmasc\_41@hotmail.com



Centro Privado  
de Métodos Alternos  
de Solución de Conflictos

41

Accreditado por  
el Instituto de  
Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco

contravenir el Reglamento de policía y buen gobierno o las leyes estatales o municipales correspondientes.

f).- Que el FIADOR y OBLIGADO SOLIDARIO disponga o grave el inmueble con que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio de arrendamiento.

**DECIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo establecido en el Artículo 1784 del Código Civil para el Estado de Jalisco, las partes expresamente convienen en que, en el caso de que la **“Parte Complementaria”** incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas por ella en el presente Convenio y específicamente las de pago desde este momento **ACEPTA** que la **“Parte Solicitante”** exija el cumplimiento forzoso o la rescisión automática del convenio sin necesidad de declaración judicial y exigir desde luego, la desocupación de **“EL INMUEBLE”**, así como todo a cuanto por este convenio tenga derecho, y podrá pedir la resolución aún después de haber pedido su cumplimiento cuando éste fuera imposible.

**VIGESIMA: DEPÓSITO.**- La **“Parte Complementaria”** entrega a la **“Parte Solicitante”** como depósito, la cantidad de \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100 m.n.) por concepto del pago de DOS meses de renta, respecto del inmueble destinado para Casa Habitación que quedará como depósito en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo contenidas en este Convenio, las cuales no causarán intereses de ninguna especie a favor de la **“Parte Complementaria”**.

Dicha cantidad en su caso, se utilizarán primordialmente para pintar y hacer reparaciones menores del inmueble, una vez que le sea entregado o para solventar cualquier adeudo a cargo de la **“Parte Complementaria”** derivado de su incumplimiento a las obligaciones de pago o de hacer que se asume de este convenio. Si quedara algún remanente, se le devolverá siempre y cuando entregue al vencimiento del plazo, el inmueble totalmente desocupado, así como los finiquitos de energía eléctrica, gas, internet, televisión, cable, y otros servicios que hubiese contratado.

En caso contrario, los perderá en beneficio de la **“Parte Solicitante”** quien lo aplicará a manera de indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de la **“Parte Complementaria”**. Independientemente de lo anterior, la **“Parte Complementaria”** queda obligada al pago de todas estas obligaciones, sin que la **“Parte Solicitante”** asuma ninguna responsabilidad por ello.

Si existiesen reparaciones, daños al inmueble y a sus accesorios, que no se cubra en su totalidad con el numerario que se deja como depósito en garantía, la **“Parte Complementaria”** se obliga a cubrir la diferencia de los gastos de reparación, daños y en su caso la sustitución de equipos y accesorios correspondientes.

Cabe hacer mención que la cantidad que se deja en depósito, de ninguna manera será tomada en consideración como el pago de rentas vencidas.

Victoriano Salado  
Álvarez 250-17  
Col. Ladrón de Guevara  
Guadalajara, Jalisco  
C.P. 44600  
Tel: +(33)3825-9831  
Cel: +(33)3460-1594  
cpmasc\_41@hotmail.com



Centro Privado  
de Métodos Alternos  
de Solución de Conflictos

41

Accreditado por  
el Instituto de  
Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco

**VIGESIMA PRIMERA:** "Las partes" de común acuerdo manifiestan que en caso de incumplimiento a los compromisos generados en el presente convenio, en primer término, podrán solicitar una cita ante el Centro Privado número 41 de Métodos Alternos y Solución de Conflictos a efecto de conocer el motivo del incumplimiento de los compromisos plasmados en el presente instrumento, pagando los servicios de este centro la parte que haya generado el incumplimiento, en virtud de que dicho servicio, es independiente al que se brinda en este acto.

La **"Parte Complementaria"** manifiesta que en caso de incumplimiento parcial o total de las cláusulas y términos del presente convenio, y no llegar a ningún acuerdo a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, desde este momento ACEPTA la Ejecución Forzosa del presente instrumento ante el órgano Jurisdiccional competente de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; promoviendo la **"Parte Solicitante"** ante el Juez Competente, la desocupación inmediata del inmueble, así como la toma de posesión del mismo, y restitución de sus derechos y en su caso el embargo de bienes muebles que garanticen el monto de las rentas vencidas, daños, perjuicios, pago de honorarios de los abogados, y gastos en general del trámite legal que se llegase a realizar con motivo del incumplimiento y ejecución del mismo.

La **"Parte Solicitante"** está facultada (independientemente de los derechos que le asisten) a dar de alta, calificar y reportar el cuidado y buen uso que la **"Parte Complementaria"** haga del INMUEBLE, así como la puntualidad en el pago de la renta y servicios en las bases de datos nacionales que considere pertinentes como Buro Arrendador y las Sociedades de Información Crediticia que estime convenientes.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución forzosa y cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"las partes"** se someten a los tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero de cualesquiera otros que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o cualquier otra causa, de conformidad con lo dispuesto el título Octavo denominado de la ejecución de las sentencias, Capítulo I, De la ejecución de las sentencias y demás resoluciones Dictadas por el Supremo Tribunal o los Jueces del Estado, numerales 477 al 508 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Jalisco.

Para todo lo no expresamente señalado en el presente instrumento jurídico, en el mismo se regirá por las Leyes aplicables en materia de arrendamiento contenidas en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Para los efectos de la EJECUCIÓN FORZOSA, la **"Parte Complementaria"** podrá ser notificada indistintamente en el domicilio materia del arrendamiento o en el domicilio del FIADOR y OBLIGADO SOLIDARIO, así mismo el FIADOR y OBLIGADO SOLIDARIO podrá ser notificado indistintamente en el domicilio de la **"Parte Complementaria"** o en el señalado como particular, siendo estos domicilios convencionales propios para ellos, en términos de lo dispuesto por el numeral 76 del Código Civil.

Victoriano Salado  
Álvarez 250-17  
Col. Ladrón de Guevara  
Guadalajara, Jalisco  
C.P. 44600  
Tel: + (33)3825-9831  
Cel: + (33)3460-1594  
cpmasc\_41@hotmail.com



Centro Privado  
de Métodos Alternos  
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por  
el Instituto de  
Justicia Alternativa  
del Estado de Jalisco

VIGESIMA SEGUNDA. - "Las partes" de común acuerdo manifiestan su voluntad para que el presente convenio se registre ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y se eleve a categoría de sentencia ejecutoriada, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 24 fracción V de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez que sea firmado por todas las partes.

VIGESIMA TERCERA.- Desele vista a la H. Procuraduría Social del Estado de Jalisco, para los efectos de la representación que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

VIGESIMA CUARTA.- Que entre la ""Parte Solicitante"", la ""Parte Complementaria"", el FIADOR y OBLIGADO SOLIDARIO y la suscrita prestadora de servicios de Métodos Alternos de Solución de conflictos, no existe relación de negocios, ni interés alguno en el presente asunto, en virtud de tratarse de un acto jurídico ocasional y en estricto apego a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Se suscribe el presente convenio en 6 (seis) ejemplares, uno para cada una de las partes, el tercero para el FIADOR y OBLIGADO SOLIDARIO, el cuarto para su registro en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el quinto para la H. Procuraduría Social y el sexto para que obre en el expediente señalado al margen superior derecho del presente.

""Parte Solicitante""	"" Parte Complementaria""
N60-ELIMINADO 1	N61-ELIMINADO 1
Firma	
N62-ELIMINADO 6	N63-ELIMINADO 6
FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO	N65-ELIMINADO 1
Firma	N64-ELIMINADO 6

PRESTADOR DEL SERVICIO CERTIFICADO  
Licda. Yesica Cecilia Aguilar



Esta hoja de firma forma parte del Convenio Final Celebrado dentro del expediente 0119/2020 del índice del Centro Privado de Métodos alternos No. 00041, el cual consta de 12 (doce) hojas incluyendo la presente.

Victoriano Salado  
Álvarez 250-17  
Col. Ladrón de Guevara  
Guadalajara, Jalisco  
C.P. 44600  
Tel: + (33)3825-9831  
Cel: + (33)3460-1594  
cpmasc\_41@hotmail.com

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/6367/2020  
Expediente Centro: 0119/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

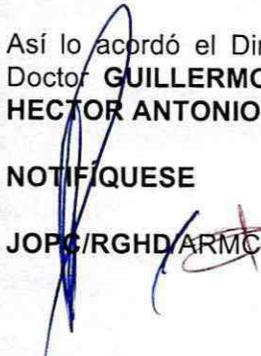
VISTO el convenio celebrado el día 10 diez de agosto del año 2020 dos mil veinte, por ~~N67-ELIMINADO~~ ~~N66-ELIMINADO 1~~ en unión con ~~N68-ELIMINADO 1~~ ~~N69-ELIMINADO~~ ante el prestador del servicio YESICA CECILIA AGUILAR con número de certificación 206, adscrito al centro acreditado con número 041, denominado 041 LIC. YESICA CECILIA AGUILAR, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 24 veinticuatro de septiembre del 2020 dos mil veinte, firmado por el Licenciado Francisco Torres Blas, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social dependiente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, con número de expediente 1763/2020 de dicha dependencia, se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, así como el documento mediante el cual se subsana la prevención realizada con fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2020 dos mil veinte, misma que fue notificada el día 29 veintinueve de marzo del presente año; se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/ARMC



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo

## FUNDAMENTO LEGAL

de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

52.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL

54.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de

# FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

55.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

56.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."